



## Sen. Nancy G. Sánchez Arredondo

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A APLICAR LA FICHA DE TRÁMITE 216/CFE DENOMINADA “INFORME DEL CONSENTIMIENTO PARA SER INSCRITO EN EL RFC Y HABILITADO PARA FACTURA POR UN PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DE CFDI DEL SECTOR PRIMARIO” A LAS ORGANIZACIONES DE DICHO SECTOR Y PUEDAN GENERAR CFDI A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES.**

Quien suscribe, Nancy G. Sánchez Arredondo, Senadora de la República integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXV Legislatura con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1 fracción II, 95, 108, 109 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del pleno, la presente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**Primera.** - A partir del ejercicio 2022 la inscripción en el RFC de la persona física que se dedican exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras (sector primario), cuyos ingresos anuales no rebasen \$900,000, ya no podrá realizarse a través de un Proveedor de Certificación y Generación de CFDI del Sector Primario.

Dicho trámite lo podía realizar el productor con la presentación de su CURP.

El Régimen Simplificado de Confianza, va dirigido a emprendedores de pequeños negocios, como fondas de comida, pequeños contribuyentes, forrajeras, pequeños arrendatarios y en general a todas las actividades del sector primario en el ramo de la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, todo ello para personas físicas,



## Sen. Nancy G. Sánchez Arredondo

aunque de igual forma pueden tributar con este nuevo régimen, cooperativas de ahorro y cooperativas pesqueras.

Bajo este Régimen (RESICO), es innegable que el sector primario cuenta con beneficios sobre los otros contribuyentes de dicho régimen. Tanto en sus requisitos para registrarse como en las series de contribuciones que deben realizar.

Sin embargo, existe una reciente inquietud entre los Productores del Sector Primario ya que a partir del ejercicio 2022 la inscripción en el RFC de la personas físicas que se dedican exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras (sector primario), cuyos ingresos anuales no rebasen \$900,000, ya no podrá realizarse con la CURP del productor a través de un Proveedor de Certificación y Generación de CFDI del Sector Primario como se venía realizando hasta el 31 de diciembre de 2021. Es decir, a través de las organizaciones de su sector, como el caso de los productores de ganado, quienes generalmente lo hacen a través de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas.

Ahora las reglas fiscales establecidas en la Resolución para la Miscelánea Fiscal para 2022 señalan que dicha inscripción debe realizarse de la siguiente forma:

1. Realizar una Preinscripción en el Portal del SAT.
2. Concluir el proceso de inscripción en el RFC, para ello el pequeño productor debe acudir a la Administración Fiscal Desconcentrada que corresponda a su domicilio. (Ficha de Trámite 39/CFF y llenar su solicitud de Inscripción en el RFC de personas físicas. Lo anterior genera un problema adicional para obtener una cita.



## Sen. Nancy G. Sánchez Arredondo

**Segunda.** - La implementación de esta medida, le genera al productor del sector primario problemas para realizar la venta de sus productos del campo en virtud de que:

1. Habitan en zonas rurales en no pocos casos bastante alejados de zonas urbanas, debiendo desplazarse a distancias considerables a los municipios donde se encuentren ubicadas las administraciones Fiscales Desconcentradas.
2. Las operaciones de venta de su producto no se realizan periódicamente en la mayoría de los casos.
3. La autoridad emitió la Ficha de Trámite 216/CFF denominada “Informe de Consentimiento para ser inscrito en el RFC y habilitado para facturar por un Proveedor de Certificación y Generación de CFDI del Sector Primario”. Sin embargo, la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG), realizó procesos de inscripción en el RFC siguiendo estos lineamientos, pero fueron rechazados por la autoridad, señalando que el único proceso de inscripción al RFC válido es el señalado en la Ficha 39/CFF, denominada “Solicitud de inscripción en el RFC de personas Físicas”

**Tercera.** - En lo que va del año un volumen importante de nuevos productores no han podido vender sus productos al no poder facturar, por los problemas de inscripción en el RFC, quedando literalmente en el limbo tributario, poniéndolos en un escenario difícil respecto de su situación fiscal.

No puede la autoridad tributaria ignorar el hecho que, desde hace 40 años aproximadamente, los pequeños productores del sector primario, cuyos ingresos no rebasan \$900 mil pesos anuales (en la actualidad), así como los ejidos y comunidades agrarias, no pagan ISR y tienen únicamente como obligaciones fiscales, inscribirse en el RFC y emitir CFDI (facturas por la venta de sus

## Sen. Nancy G. Sánchez Arredondo

productos). La razón principal es que son personas físicas que no tienen capacidad administrativa para cumplir con dichas obligaciones fiscales y que habitan en zonas rurales generalmente apartadas e incomunicadas, lo que les complica el cumplimiento que actualmente debe ser a través de Internet.

Los productos del campo que venden son adquiridos por personas físicas y/o morales que deben cumplir con obligaciones fiscales. Los adquirentes para deducir fiscalmente las compras de dichos productos requieren que los pequeños productores emitan CFDI (facturas de los pequeños productores).

A través de este proceso, los pequeños productores, ejidatarios y comuneros para la venta de sus productos agrícolas, ganaderos, silvícolas y pesqueros, acuden a las asociaciones de su sector que se encuentran ubicadas en los municipios del país, y con el Certificado de Sello Digital, se inscriben y emiten CFDI por dichos productos.

Por ello se hace indispensable aplicar la Ficha de Trámite 216/CFF denominada *“Informe de consentimiento para ser inscrito en el RFC y habilitado para factura por un Proveedor de Certificación y Generación de CFDI del Sector Primario”*. Solicitando también una reducción en el plazo de la autoridad para revisión y validación de datos del nuevo contribuyente.

La Ficha señala actualmente un plazo de 10 días para revisión y hasta 10 días adicionales para validación.

Simplificando estos trámites apoyamos al productor rural a cumplir con sus obligaciones fiscales y que, con ello, obtenga los beneficios suficientes para seguir generando alimentos para los mexicanos, sobre todo haciendo eco de lo expresado por el propio Presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador quien en su informe con motivo de los 100 días de su cuarto año de gobierno, efectuado el 12 de abril pasado, afirmó que: ***“Es indispensable destinar más apoyos al campo para beneficio de sus pobladores y también para***



## Sen. Nancy G. Sánchez Arredondo

***avanzar en nuestro propósito de ser autosuficientes en producción de alimentos***” un propósito que por supuesto compartimos todos y por ello nuestra atenta petición a través de este documento, máxime que esta petición como puede observarse no se basa exclusivamente en un asunto de apoyo económico, sino de facilidades administrativas en las que por supuesto también la administración tributaria pudiera incrementar su recaudación al tener un efectivo control sobre el contribuyente.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**UNICO. UNICO.** - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Sistema de Administración Tributaria para que, conforme a sus facultades, realice lo necesario a efecto de que se pueda aplicar la Ficha de Trámite 216/CFF denominada: “Informe de consentimiento para ser inscrito en el RFC y habilitado para factura por un Proveedor de Certificación y Generación de CFDI del Sector Primario” a las organizaciones de dicho sector y puedan generar CFDI a los pequeños productores y en su caso, se considere también, una reducción en el plazo de la autoridad para revisión y validación de datos del nuevo contribuyente.